

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14603.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-4801-S-1991 y su Incorporado N° OE-3836-M-2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2420/1991, en su Artículo 42°) se adjudica en venta al señor Esteban Damián Poblete, LE N° 7.932.478, el inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana 10 del Barrio Villa Ceferino sector La Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-2026-0000, con una superficie de 281,08 m² (doscientos ochenta y uno con cero ocho metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de parte del Lote oficial y Parte del Remanente de la Chacra 187, registrado ante la Dirección de Catastro, bajo Expediente N° 2318-4670/1991.

Que se establece como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, establece que el valor del inmueble asciende a \$98.378,00 (pesos noventa y ocho mil trescientos setenta y ocho).

Que consta la notificación a la señora Gerónima del Carmen Saavedra, quien manifiesta que su esposo el señor Esteban Damián Poblete, se encuentra imposibilitado de proseguir con el trámite en cuestión, atento a las secuelas que padece, producto de un ACV, asimismo manifiesta que no están en condiciones económicas de hacer frente a dicho importe, solicitando un precio de fomento.

Que posteriormente obra informe del área social, donde el profesional interviniente, sugiere cobrar el precio de fomento dado la situación que padece la familia, con bajos ingresos y la existencia de una patología grave de salud que padece el titular del lote.

Que se adjunta Reporte Catastral, siendo la valuación fiscal vigente de \$13.702,65 (pesos trece mil setecientos dos con sesenta y cinco).

Que por todo lo expuesto la Dirección de Regularización en el marco de la Ordenanza N° 10886, sugiere dictar la presente norma legal, aceptando la propuesta realizada por los beneficiarios.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 063/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2023 del día 28 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2023 celebrada por el Cuerpo el 05 de octubre del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar, excepcionalmente, como precio de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT), respecto del inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana 10, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-2026-0000, ubicado en el Barrio Villa Ceferino Sector La Estrella, con una superficie de 281,08m² (doscientos ochenta y uno con cero ocho metros cuadrados), de acuerdo al Plano de mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4670/1991, cuya adjudicación en venta fuera otorgado a favor del señor Esteban Damián Poblete DNI N° 7.932.478.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-4801-S-1991 y su Incorporado N° OE-3836-M-2014).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14603	/ 20.23
Premulgada por Decreto N°	1064	/ 20.23
Expte. N°	SPC-4801-S-1991	
Obs.:		